



ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

M. L. A.



Antonio Gomez de Guterredon, Ullano y Ganadero de
 esta Villa, por si y a nombre de ~~los~~ demas Ganaderos,
 suyos consuevos, por quienes presta la correspondiente cau-
 cion de rato, a V. S. con el suplico de V. S. Fuesen
 despojados hasta por un tiempo de la facultad que tenian
 de aprovecharse en de las Cebadas y pastos del Terminio
 en beneficio de sus privados Ganados, pascidos q.
 era el competente cobiendo, y pacto con el concejo, o
 Cebado de esta Poblacion, y enemigo siempre de
 suscribir cuestion, o litigio q. se pudiesen tal vez
 turbar la paz y buena armonia q. existia entre ellos
 Ullanos, se abstuviere de intentar de acciuar si
 la Real Cedula, y motivo aquella disposicion contenida
 explicita, y explicitam. de la presente fuere y
 mandada. Pero para que el mismo Sabio Gobierno q.
 nosrige ha tenido a bien expedir con su Real Cedula
 ultima la Circular que marca el genuino sentido q.
 don favorele a la de V. S. de este año q. fue
 la impulsante p. V. S. acuerdo, no puede menos
 de exponer a esta V. S. a esta Corporacion, que el que
 dice y sus representantes, se hallan precisa y terminan-
 temente comprendidos en el literal sentido de dicha ul-
 tima R. C. y notacion, y como los perjuicio q. se oca-
 sionan, a los representantes, son de la mayor cuantia
 y no pueden presumir jamas que el ánimo de esta
 Corporacion, sea el permitir. se les irroguen, sin

